



## Ayuntamiento Cubo de la Solana

**Expediente n.º:** 16/2018

**Acuerdo del Pleno de Aprobación Inicial**

**Procedimiento:** Modificación de Normas Urbanísticas Municipales

Ángel Flores de Pedro, Secretario de este Ayuntamiento,

### **CERTIFICO**

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 21 de junio de 2018, con la asistencia de tres de los cinco miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que, por Providencia de Alcaldía se encargó la elaboración y redacción de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales.

Visto que se remitió al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la acompañan.

Visto que culminado el trabajo de elaboración de la Modificación de la Ordenación Detallada del Plan General de Ordenación Urbana, y dispuesto para su aprobación inicial, previamente a la misma, se recabaron informes de las siguientes Administraciones sectoriales: Servicio Territorial de Fomento y Medio Ambiente, así de la Diputación Provincial de Soria.

Visto cuanto antecede en virtud de los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por unanimidad, se adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en los términos que obran en el expediente.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el diario Heraldo Diario de Soria y en su página Web. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Remitir un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan.

**CUARTO.** Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**